



QUILLA-21-050818

Barranquilla, marzo 4 de 2021

Señores:

GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.,

CL 36 No 41 - 71 OF 216

Barranquilla.

Asunto: Remisión de queja EXT-QUILLA-21-007371 de entrega de inmueble.

Cordial Saludo,

Que mediante Decreto Acordal N° 0801 de 07 diciembre de 2020, se adoptó la Estructura Orgánica de la Administración Central de la Alcaldía del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla asignó en el Artículo 51 las funciones a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público. Otorgándole la facultad de ser la Autoridad Administrativa competente para ejercer la vigilancia, inspección y control al régimen de arrendamiento en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 820 de 2003.

En cumplimiento del Artículo 28 de la Ley 66 de 1968, modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley 2610 de 1979 que faculta a la autoridad de inspección, vigilancia y control del anuncio y/o enajenación de vivienda para imponer multas sucesivas, a las personas o entidades que incumplan las órdenes o requerimientos que en uso de las facultades de inspección y vigilancia expidan dichos funcionarios para que se sujeten a las normas exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, metropolitanas, municipales y distritales y/o para que se ajusten a las prescripciones de la Ley 66 de 1968 y Decreto Ley 2610 de 1979,

Que mediante oficio **EXT-QUILLA-21-007371**, el señor **JULIO ENRIQUE DEL CASTILLO OSORIO**, en calidad de comprador del inmueble ubicado en la Carrera 8J No Urbanización Ciudad Caribe, Caribe verde, presento ante esta secretaria queja manifestó, lo siguiente:

- Que ha realizado los pagos solicitados hasta el momento y se firmó escritura pública el día 5 de noviembre de 2020, en la notaria primera de Barranquilla, en dos ocasiones.





- Que en varias ocasiones habían aplazado la entrega del inmueble, por razones de supuestos procesos internos que eran demorados.

De acuerdo con lo anterior, **le solicitamos respetuosamente darnos un informe en un término máximo de diez (10) días hábiles de la querella presentada por el señor JULIO ENRIQUE DEL CASTILLO OSORIO, en calidad de comprador e incumplimiento a la entrega del inmueble ubicado en la Carrera 8J No 129-31 del proyecto Urbanización Ciudad Caribe, Caribe verde del Distrito de Barranquilla.**

Anexo:3 folios

Cordialmente:

GINA RODRIGUEZ OJEDA

Asesora de Despacho

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyecto:Mcb

